El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 23/05/2024 00:48

Nacional; y la Política Nacional Agraria (PNA) 2021-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, prescribe que es función, entre otras, del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego el refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 0017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de interés del Sector Agrario y de Riego la realización del evento denominado "GINGER WEEK", en el mes de mayo de cada año; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2291285-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban la composición de la estructura de la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 008-2024-EF/51.01

Lima, 21 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes;

Que, el artículo 20 del citado Texto Único Ordenado, establece que la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal; cuyos objetivos son, entre otros, proveer información para el planeamiento y la toma de decisiones, facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en el marco de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 y el numeral 6 del artículo 21 del citado Texto Único Ordenado, es una de las funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública aprobar la composición de la estructura de la Cuenta General de la República, de acuerdo con los estándares internacionales vigentes y a las disposiciones que establezca;

Que, sobre el particular la Dirección de Análisis y Consolidación Contable de la Dirección General de Contabilidad Pública propone la composición de la estructura de la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que resulta necesaria su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto
Apruébese la composición de la estructura de la Cuenta General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que forma parte de la presente Resolución Directoral y se detalla en el Anexo I.

Artículo 2.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo aprobado en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2291147-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2024-EF/15

A solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 163-2024-EF/15, publicada en la edición extraordinaria del día 15 de mayo de 2024.

- En la página 2;

En el sétimo considerando;

DICE:

"Que, sobre la base de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas , por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), respecto al cierre contable del año fiscal 2023, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas elabora el "Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023", mediante el cual se ha determinado que ochenta y tres (82) Gobiernos Locales han incurrido en el incumplimiento de algunas de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275; por lo que corresponde que dichos Gobiernos Locales sean incluidos en el listado de entidades sujetas a medidas correctivas;"

DEBE DECIR:

"Que, sobre la base de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON de

la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas , por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), respecto al cierre contable del año fiscal 2023, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas elabora el "Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023", mediante el cual se ha determinado que ochenta y dos (82) Gobiernos Locales han incurrido en el incumplimiento de algunas de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275; por lo que corresponde que dichos Gobiernos Locales sean incluidos en el listado de entidades sujetas a medidas correctivas;"

En el artículo 2;

DICE:

"Artículo 2.- Publicación
Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como su el Anexo de la presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); y, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Publicación
Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; así como el Anexo de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial."

2291083-1

EDUCACIÓN

Aprueban las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 051-2024-MINEDU

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DEFID2024-INT-0270970, los Informes N° 00154-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00187-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y los Oficios N° 00398-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00621-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00821-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00619-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00320-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, establece cuatro objetivos prioritarios: (i) Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas; (ii) Desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable, en los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas; (iii) Desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros mediadores de aprendizajes deportivos; y, (iv) Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00154-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00187-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, y los Oficios N° 00398-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00621-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, a través de los cuales propone y sustenta la necesidad de aprobar las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario"; que tienen como objetivo brindar pautas para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED desarrollen en las II.EE. públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024 "Edición Bicentenario", con el propósito de promover el desarrollo de las capacidades y talentos de los estudiantes que participan en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional;

Que, las referidas bases cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria (DEP), de la Dirección de Educación Secundaria (DES), de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA); de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED); del Instituto Peruano del Deporte (IPD), del Comité Olímpico Peruano (COP) y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ);

Que, a través del Informe N° 00821-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irroga gastos adicionales al Pliego 010. Ministerio de Educación. Asimismo, señala que en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se ha asignado presupuesto a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos en el Año Fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 00619-2024-MINEDU/SG-OGAJ y del Oficio N° 00320-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;